

CÁRITAS INTERPARROQUIAL

CAPITULO VI

NATURALEZA

Art. 49.- Cáritas Interparroquial de ... es el órgano de la Iglesia en el que se coordinan las Cáritas Parroquiales y las Asociaciones e Instituciones de acción caritativa y social de la ciudad.

Art. 50.- Cáritas Interparroquial está integrada por todas las Cáritas Parroquiales de la ciudad, a las que representa ante Cáritas Diocesana, en la que está integrada. Tiene su domicilio en...

FINALIDAD

Art. 51.- Cáritas Interparroquial tiene por objeto la realización de la Acción caritativa y social de la Iglesia en su ciudad, así como promover, coordinar e instrumentar la comunicación cristiana de bienes en todas sus formas y ayudar a la promoción humana y al desarrollo integral de todos los hombres.

Art. 52.- Cáritas Interparroquial afirma como principio fundamental de su actuación que las Comunidades parroquiales son la base y el lugar natural para la vida de caridad y para su ejercicio comunitario.

Art. 53.- Cáritas Interparroquial atenderá las necesidades, servicios y actuaciones que con carácter supraparroquial se consideren necesarios.

ORGANIZACIÓN

Art. 54.- Cáritas Interparroquial se regirá por los siguientes órganos:

- a) Asamblea general.
- b) Consejo Interparroquial.
- c) Comisión Permanente.

Art. 55.- La Asamblea general es el órgano supremo de gobierno. Estará integrada por los miembros del Consejo Interparroquial y por todos los componentes de los Equipos Parroquiales de Acción caritativa.

Podrán asistir a sus reuniones, con voz pero sin voto, todos los miembros del Pueblo de Dios que lo deseen.

Art. 56.- Son funciones propias de la Asamblea general:

- a) Establecer criterios y orientaciones prácticas.
- b) Fijar los programas de actuación.

- c) Aprobar los presupuestos, así como la Memoria, Balance y estado de cuentas anuales.

Art. 57.- Dirigirá y moderará las sesiones de la Asamblea General el Presidente de Cáritas Interparroquial.

Art. 58.- La Asamblea General se reunirá, con carácter ordinario, una vez al año y siempre que lo considere conveniente el Consejo Interparroquial.

Art. 59.- Para la adopción de acuerdos en la Asamblea General se necesitará, al menos, el voto favorable de los dos tercios de los votos emitidos por los asistentes.

Las decisiones de la Asamblea General no tendrá validez hasta tanto no sean aprobadas por el Sr. Obispo.

Art. 60.- El Consejo Interparroquial es el órgano ejecutivo de la Asamblea General. Estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Presidente de Cáritas Interparroquial.
- b) Un sacerdote por cada Parroquia de la ciudad.
- c) Todos los Presidentes de las Cáritas Interparroquiales.
- d) El Secretario, el Tesorero y los Vocales de Cáritas Interparroquial.

Art. 61.- Los Vocales a que se refiere el apartado d) del artículo anterior y del art. 64 serán los responsables de los Departamentos de Acción Social, Desarrollo Institucional y Comunicación Cristiana de Bienes.

Art. 62.- Son funciones propias del Consejo Interparroquial:

- a) Concretar y ejecutar las decisiones de la Asamblea General.
- b) Formalizar y presentar a la Asamblea General la Memoria, balance y estado de cuentas de cada ejercicio.
- c) Tomar las decisiones que se estimen necesarias para promover la acción caritativa interparroquial, en consonancia con los criterios y programas establecidos, y dar las normas prácticas de actuación.
- d) Proponer a la Asamblea General los criterios, programas y presupuestos.
- e) Presentar al Sr. Obispo una terna de nombres para la designación del Presidente de Cáritas Interparroquial.

Art. 63.- El Consejo Interparroquial se reunirá, con carácter ordinario, una vez al trimestre.

Para la validez de los acuerdos que se adopten por el Consejo Interparroquial se precisará el voto favorable de la mayoría absoluta de los emitidos por los miembros presentes.

Art. 64.- La Comisión Permanente estará compuesta por los siguientes miembros:

- a) El Presidente de Cáritas Interparroquial.
- b) Un sacerdote elegido por los sacerdotes miembros del Consejo.
- c) Uno de los Presidentes, delegado por el resto de los Presidentes de las Cáritas Parroquiales.
- d) El Secretario, el Tesorero y los Vocales de Cáritas Interparroquial.

Art. 65.- Son funciones de la Comisión Permanente:

- a) Resolver los asuntos de trámite.
- b) Actuar como órgano ejecutivo del Consejo Interparroquial.
- c) Preparar las reuniones del Consejo Interparroquial.

Art. 66.- La Comisión Permanente se reunirá, de ordinario, semanal o quincenalmente, quedando a su criterio la determinación de la periodicidad de sus reuniones.

Art. 67.- El Presidente de Cáritas Interparroquial será designado por el Sr. Obispo entre la terna presentada por el Consejo Interparroquial

Los miembros a que hace referencia el apartado d) de los arts. 60 y 64, serán nombrados por el Consejo Interparroquial a propuesta de su Presidente.

Art. 68.- Son funciones del Presidente:

- a) Representar a Cáritas Interparroquial de ...
- b) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General, del Consejo Interparroquial y de la Comisión Permanente.
- c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General y del Consejo Interparroquial, así como por el buen funcionamiento de Cáritas Interparroquial.

Art. 69.- Todos los miembros del Consejo Interparroquial, excepto los Párrocos que son miembros permanentes por razón de su cargo pastoral, serán nombrados por un período de tres años, prorrogables.

RÉGIMEN ECONÓMICO

Art. 70.- Los recursos de Cáritas Interparroquial serán:

- a) Las colectas íntegras realizadas en las Misas de los primeros domingos de cada mes en todas las Parroquias y en las del sábado por la tarde anterior al primer domingo.
- b) Las colectas que en iguales fechas se realicen en los Templos no parroquiales y que se entreguen voluntariamente.

- c) La Colecta que con motivo del Día de la Caridad tenga lugar en todos los Templos de la Ciudad
- d) Las cuotas de suscripciones.
- e) Los donativos de cualquier clase.
- f) Las subvenciones.

Art. 71.- Los anteriores recursos se destinarán a:

- a) Atender las obras, actuaciones y servicios de carácter supraparroquial.
- b) Mantener el Fondo Interparroquial de Comunicación Cristiana de Bienes.
- c) Contribuir a los fondos de Cáritas Diocesana de la forma establecida en el apartado c) del artículo 36.
- d) Sostener el funcionamiento de Cáritas Interparroquial.

Art. 72.- El Fondo Interparroquial de Comunicación Cristiana de Bienes se destinará a atender los gastos que la acción caritativa y de promoción humana y social de las Parroquias originen y que superen las posibilidades económicas de las mismas, definidos de forma responsable por cada Cáritas parroquial.

Art. 73.- Para los gastos ordinarios la disponibilidad de dicho fondo por cada Cáritas Parroquial será inmediata, con posterior notificación de los mismos.

Si el gasto se considera extraordinario, se necesitará la previa aprobación del Consejo Interparroquial.

La distinción entre gastos ordinarios y extraordinarios la determinará el Consejo Interparroquial, quien marcará el trámite a seguir en cada caso.

Art. 74.- Cáritas Interparroquial funcionará en régimen de presupuesto, habiendo de coincidir el ejercicio económico con el año natural, cerrando el balance a la terminación del mismo, y siguiendo el sistema de unificación contable que Cáritas Diocesana establezca.